



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARÍA GENERAL
R. 4286
08 JUL 2025
HORA 15:43
Nº REGISTRO Nº FOJAS FIRMA

La Paz, 08 de julio de 2025

CITE: OBM N° 093/2024 - 2025

PL-581/24

Señor:

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos.

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
08 JUL 2025
HORA 09:00 FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOJAS
1100 6

Presente.-

REF: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

En el Marco del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a su presidencia el Proyecto de Ley **“QUE ASIGNA UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA Y EXTRAORDINARIA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI”**.

Asimismo, en observancia a los requisitos establecidos al efecto adjunto cuatro ejemplares del mencionado Proyecto de Ley y el medio magnético correspondiente.

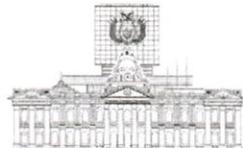
Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Oscar Balderas Montaña
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Cc/ Arch.

69873043



CAMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

QUE ASIGNA UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA Y
EXTRAORDINARIA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL
BENI

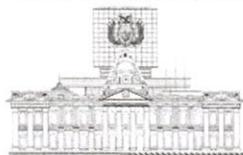
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El departamento del Beni se encuentra en una situación de insolvencia e iliquidez económica crítica, evidenciada por la escasez de recursos que imposibilita el cumplimiento de sus funciones más básicas y la atención de las necesidades de su población. Esta insolvencia económica se debe a los constantes recortes presupuestarios y débitos que han generado un déficit de Bs 25,8 millones en lo que va de este año. Asimismo la máxima autoridad departamental de manera pública ha denunciado que solo hay Bs 31.000 disponibles para atender todas las necesidades del departamento, lo que es insuficiente para cubrir las competencias esenciales y ejecutar proyectos a favor de la población. Esta cifra, irrisoria frente a la magnitud de las responsabilidades departamentales, es el resultado directo de "constantes recortes presupuestarios y débitos automáticos", los cuales han generado un déficit acumulado de Bs 25,8 millones en lo que va del año, comprometiendo gravemente la capacidad de la entidad para ejecutar proyectos, brindar servicios esenciales y cumplir con sus competencias.

La Dimensión de la Crisis: Incumplimiento y Desequilibrio Presupuestario

La crisis financiera del Beni no es un evento fortuito, sino el resultado de un sistemático incumplimiento en la transferencia de recursos por parte del Tesoro General de la Nación (TGN). Según lo expuesto por la Gobernación, al 31 de mayo, el TGN incumplió con el depósito de más del 35% de los recursos comprometidos para el funcionamiento de la entidad. Estos recursos, provenientes de fuentes vitales como regalías, el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) y el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), son la savia que nutre el presupuesto operativo de la Gobernación y, al no ser transferidos en su totalidad y de forma oportuna, han generado un estrangulamiento financiero sin precedentes.

El Presupuesto Operativo Anual (POA) de la Gobernación del Beni para la gestión actual asciende a Bs 228,2 millones. Sin embargo, de los Bs 95 millones presupuestados hasta la fecha, solo se han transferido Bs 69 millones. Esta diferencia de Bs 25,8 millones no es meramente una cifra contable; representa la imposibilidad de llevar a cabo programas y proyectos que son cruciales para el desarrollo y el bienestar de los benianos. La drástica limitación en la capacidad de ejecución se traduce en una paralización de obras, un retraso





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

en la prestación de servicios y una incapacidad para responder a las demandas más apremiantes de la población.

El desequilibrio presupuestario actual pone en tela de juicio la capacidad del gobierno central para garantizar la operatividad de las entidades territoriales autónomas, particularmente aquellas que, por su ubicación geográfica y características socioeconómicas, dependen en gran medida de las transferencias nacionales. La autonomía departamental, si bien confiere responsabilidades, debe ir acompañada de la garantía de los recursos necesarios para ejercerlas. En el caso del Beni, la falta de liquidez ha socavado los cimientos mismos de su autonomía, dejándola en una posición de extrema vulnerabilidad.

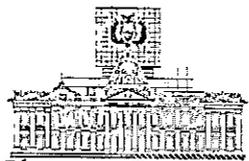
Consecuencias Sociales y Humanitarias de la Insolvencia e iliquidez

La insolvencia económica de la Gobernación del Beni no es un problema abstracto de números; tiene consecuencias directas y tangibles en la vida de los ciudadanos. La denuncia del Gobernador Unzueta sobre los problemas ya experimentados en el sector salud es particularmente alarmante. Casos como los que se viven en el Hospital Materno Infantil, la falta de pago del bono de vacunación y las protestas de los privados de libertad por la ausencia de sus prediarios, son solo algunos ejemplos de cómo la crisis financiera se traduce en una crisis humanitaria y social.

Un sistema de salud que no puede operar adecuadamente pone en riesgo la vida de miles de personas, especialmente de los más vulnerables: madres y niños. La incapacidad de pagar a profesionales de la salud, de adquirir insumos médicos o de garantizar el mantenimiento de la infraestructura sanitaria, es una falla que el Estado, en su conjunto, no puede permitirse. Asimismo, el impago del bono de vacunación no solo desincentiva un programa de salud pública fundamental, sino que también afecta directamente la economía de las familias que dependen de estos incentivos.

La situación de los privados de libertad es igualmente preocupante. La falta de pago de los prediarios no solo es un incumplimiento de la ley, sino que genera condiciones de inestabilidad y conflicto dentro de los centros penitenciarios, lo que a su vez representa un riesgo para la seguridad pública. Estos ejemplos, por sí solos, demuestran que la crisis en el Beni ha trascendido la esfera administrativa para convertirse en una emergencia con profundas implicaciones sociales y de derechos humanos.

La persistencia de esta situación podría llevar a un colapso de los servicios básicos y a un aumento de la conflictividad social en el departamento. La población beniana, que ya enfrenta desafíos significativos debido a su geografía y a eventos climáticos recurrentes, no puede ser abandonada a su suerte por la falta de una gestión presupuestaria adecuada a nivel central.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Justificación de la Asignación Extraordinaria y Rol del Gobierno Central

Ante la magnitud de la crisis, la asignación de una partida presupuestaria extraordinaria se convierte en una medida de urgencia y una responsabilidad ineludible del Gobierno Central. Esta no es una solicitud de recursos adicionales sin fundamento, sino una demanda para corregir un desequilibrio causado por el incumplimiento de transferencias y la aplicación de políticas de recortes que han ahogado financieramente al Beni. El Gobierno Central, como garante de la equidad y del desarrollo armónico de todas las regiones, tiene el deber constitucional y moral de intervenir para salvaguardar la estabilidad del departamento.

La asignación extraordinaria propuesta no sólo busca cubrir el déficit acumulado de Bs 25,8 millones, sino también asegurar la liquidez necesaria para que la Gobernación del Beni pueda reanudar la ejecución de proyectos, saldar deudas apremiantes y garantizar la continuidad de los servicios básicos. Esta medida permitirá:

- * Restablecer la operatividad de los servicios de salud, asegurando el pago de bonos, la provisión de insumos y el funcionamiento adecuado de los hospitales.
- * Regularizar la situación de los privados de libertad, garantizando el pago de sus prediarios y contribuyendo a la estabilidad en los centros penitenciarios.
- * Habilitar la ejecución de proyectos de desarrollo paralizados, que son cruciales para el crecimiento económico y social del departamento.
- * Generar confianza y estabilidad en la gestión pública departamental, permitiendo a la Gobernación planificar y ejecutar sus programas con la certeza de contar con los recursos necesarios.

Es crucial que el Gobierno Central reconozca que la situación del Beni es un caso excepcional que amerita una respuesta extraordinaria. Ignorar esta realidad no solo agravaría la crisis, sino que sentaría un precedente peligroso para la gestión de otras entidades territoriales autónomas. La presente propuesta busca establecer un mecanismo claro y eficiente para la asignación de estos recursos, garantizando la transparencia en su uso y el seguimiento de su impacto.

II MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 316, numeral 7.- Promover políticas de distribución equitativa de la riqueza y de los recursos económicos del país, con el objeto de evitar la desigualdad, la exclusión social y económica, y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 340, párrafo IV.- El Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías.

LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBAÑEZ “

Artículo 5, numeral 18 (Principios).- Provisión de Recursos Económicos.- Es la responsabilidad compartida de los órganos públicos en la determinación de la fuente de recursos y la asignación de los mismos para el ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado.

Artículo 101, párrafo II.- El régimen económico financiero regula la asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado, su Artículo 340 y disposiciones legales vigentes.

Artículo 341, numeral 4.- Son recursos departamentales: Las transferencias del Tesoro General de la Nación destinadas a cubrir el gasto en servicios personales de salud, educación y asistencia social.

III. CONCLUSIÓN

La crisis económica de la Gobernación del Beni es una emergencia nacional que requiere la acción inmediata y decisiva del Órgano Legislativo y del Gobierno Central. La aprobación de un proyecto de ley que asigne una partida presupuestaria específica y extraordinaria no solo una medida de salvataje, sino una inversión en la estabilidad, el bienestar y el futuro del departamento del Beni y, por extensión, de Bolivia.


Oscar Baldertes Martínez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

PL-581/24

**QUE ASIGNA UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA Y
EXTRAORDINARIA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL
BENI**

La Asamblea Legislativa Plurinacional, decreta:

Artículo 1. (OBJETO) La presente ley tiene por objeto la creación de una partida presupuestaria específica y extraordinaria dentro del Tesoro General de la Nación, en el el presupuesto asignado al Gobierno Departamental del Beni, para la ejecución de Proyectos Primordiales en Salud, Educación e Inversión Productiva.

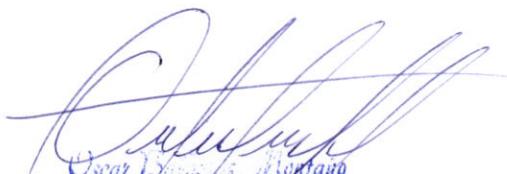
Artículo 2.

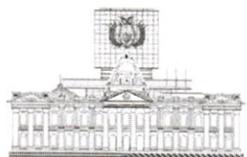
I. El nivel central del Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, asignará en la presente gestión, excepcionalmente y por única vez, 20 Millones de Bolivianos adicionales al Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, cifra que será desembolsada del Tesoro General de la Nación, en un plazo no mayor a 30 días posterior a la aprobación del presente Proyecto de Ley.

II. Los recursos económicos asignados excepcionalmente al Gobierno Autónomo Departamental del Beni, serán utilizados exclusivamente en la ejecución de Proyectos de salud, educación e inversión productiva, previa presentación de un cronograma de ejecución que el Gobierno Autónomo Departamental del Beni presentará al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la inscripción adicional en el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los.... días del mes de..... del dos mil veinticinco.


Oscar Williams Montano
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO